



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 25 de Febrero de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borrillo.—Cesteros.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducazcal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mata.—Mateo.—Negro y Rojo.—Romero.—Rosa.—Sandoval.—Villanova.—Yáñez.—Pérez Magnín (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro y cinco minutos de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Diputación acordó por unanimidad, á propuesta del Sr. Mata, consignar el profundo sentimiento que le causa la desgracia que affige al Sr. Diputado D. Aurelio Navarro de la Linde, por la muerte de su señora Madre.

El Sr. Beltrán dijo, que según recordarian los Sres. Diputados al inaugurarse el actual período de sesiones, el Sr. López González, preguntó á la Presidencia por dos expedientes que se habían instruido y que pasaron á otra Autoridad superior en virtud de petición de la misma: que han pasado más de dos meses y los expedientes no han vuelto; y cree que no existe en la Ley ningún precepto por el cual deje de remitirlos á su debido tiempo, por que la Ley le obliga á resolver: que la Presidencia contestó que los reclamaría, y ruega que de nuevo se interese, á fin de que manifieste su opinión y se le diga que no puede quedarse al olvido la resolución de estos asuntos.

El Sr. Presidente contestó, que sería complacido el Sr. Beltrán y recordaría la petición hecha anteriormente, pero respecto de la segunda parte, no podía ha-

cerlo por no tener suficiente autoridad para ello.

El Sr. Beltrán dió las gracias, añadiendo que los expedientes de que se trata se instruyeron en el año pasado.

Entrando en el orden del día, y continuando la discusión del proyecto de presupuesto adicional, se dió cuenta del artículo 5.º «Deudas reconocidas,» en la forma siguiente.

	Ptas.	Cénts.
A los Sres. Hijos de García por resto de impresión de listas electorales en 1895.....	2.805	50
A la viuda de D. Antonio Antón por leñas y carbones suministrados en 1894 95.....	6.237	60
	9.043	10

Abierta discusión, el Sr. Romero habló en contra, diciendo que en la sesión anterior se trató de gastos hechos por impresión de listas electorales y le extraña que se consigne una nueva partida para satisfacerlos, puesto que se refiere á lo mismo: que el creyó que en aquella estaban incluidas todas las listas y rogaba se le dijese el porque ésta viene especificada; y que respecto de la segunda partida relativa á leñas y carbones no comprendía su inclusión tratándose de un crédito del año 1894, y la Comisión de Hacienda anterior debió tener alguna razón para no incluirlo en tiempo oportuno ni en el presupuesto adicional ni en el ordinario; y rogó á la actual Comisión de Hacienda le exponga las razones ó motivos que haya tenido para incluir ese crédito en este presupuesto, por que no estando aprobadas por la Diputación las cuentas, entiende que no podía consignarse.

El Sr. Belmás de la Comisión contestó que la partida referente á listas electorales, no se refería á la del otro día, sino á otra época, y como su importe no se había incluido en ningún presupuesto y creyendo justo el satisfacerlo por el buen nombre de la Diputación, la Comisión creía cumplir con un deber al consignarlo, y que respecto de la partida de leñas, la sometía á la Diputación por que le ha parecido justa la consignación, mucho más, cuando las cuentas están autorizadas por los señores Beltrán y Fernández Shaw que en aquella época desempeñaban el cargo de Secretarios, pero que si la Diputación quería podían pasar á la Comisión.

Después de hablar extensamente los señores Beltrán, Belmás, Mateo, Díez y García Gordo, el Sr. Belmás retiró las partidas.

Se dió cuenta del capítulo 6.º, art. 1.º «Beneficencia.»

El Sr. Beltrán preguntó si la consignación que se hace para aumentar un Capellán si está dentro de la plantilla ó si se trata de un nombramiento nuevo.

El Sr. Belmás contestó, que es de la plantilla del Cuerpo de Capellanes, y que el haber quedó sin fijarse en el presupuesto ordinario.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. D. Pedro Díez.

Sin más discusión fué aprobado el artículo.

Dada cuenta de la parte relativa al Hospital provincial, el Sr. Romero dijo, que consignada una cantidad exorbitante para viveres en el presupuesto ordinario, entendía que con ella era suficiente hasta la terminación del ejercicio, sin que hubiese necesidad de adicionar mayor suma; que al aprobarse el presupuesto ordinario se acordó fijar en 1.000 el máximun de enfermos que pudiera haber, y no sólo se ha obligado á la Diputación á sostener mayor número, sino que tuvo que habilitar para la epidemia variolosa el nuevo Hospital de San Juan de Dios, llamado á otros fines muy distintos; que á cargo del Gobierno existe el Hospital de la Princesa, donde no pasan los enfermos del número que fija, y cualquiera que á él acuda en demanda de auxilio, se le despide de un modo poco caritativo diciéndole: que no se le admite por no haber cama, mientras que á la Diputación se la obliga hasta á poner camas en todas las crugias, negándole cualquier auxilio pecuniario que pudiera necesitar con este motivo, que respecto de la partida consignada para botica, ya dijo él en el voto particular presentado al presupuesto ordinario, que la consignación era insignificante, y á pesar de ello, todavía el Sr. Ministro rebajó no solo ésta, sino otras partidas necesarias.

Después de otras manifestaciones hechas por el Sr. Beltrán, á las que contestó el Sr. De Blas, y de hablar para alusiones los Sres. Gómez Vallejo y Mateo, fueron aprobadas todas las partidas del Hospital provincial, haciendo constar su voto en contra los Sres. Romero, Beltrán y Cesteros.

Leídas las partidas relativas al Hospital de San Juan de Dios, se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Excm. Diputación el aumento de pesetas 5.720 en el capítulo de «Viveres, Utensilios y Combustibles,» y el de 5.900 pesetas en el de «Generales» del presupuesto del Hospital de San Juan de Dios, sobre las cantidades que la Comisión de Hacienda fija para estos capítulos en el proyecto de Presupuesto, y que no son suficientes para la atención de todas las necesidades del establecimiento durante el presente ejercicio.—Palacio de la Diputación 20 de Febrero de 1897.—A. Navarro de la Linde.»

El Sr. De Blas, en nombre de la Comisión, no aceptó la enmienda.

El Sr. Presidente dijo, que no estando en la Casa el autor de la enmienda, deseaba saber si había algún Sr. Diputado que quisiese defenderla.

No habiendo ninguno que quisiese hacerla suya, fué desechada en votación ordinaria.

El Sr. Marqués de Bogaraya ocupó la Presidencia.

Abierta discusión sobre las partidas que consigna la Comisión, el Sr. Cesteros habló en contra diciendo que con la cantidad consignada en el presupuesto ordinario hay más que suficiente hasta la terminación del ejercicio para cubrir todas las atenciones del Hospital de San Juan de Dios. Combatió partida por partida y leyó minuciosos datos para demostrar que no hacía falta nueva consignación, y por tanto, que deben retirar la propuesta para este establecimiento.

El Sr. Belmás dijo, que la Comisión no había hecho más que consignar lo pedido por el Director del Hospital, y aún se rebajó bastante cantidad.

Después de otras observaciones del señor Romero y de rectificar los señores Belmás y Cesteros, fueron aprobadas las partidas en votación ordinaria haciendo constar su voto en contra los señores Díez, Beltrán, Cesteros y Romero.

Dada cuenta de las partidas referentes al Hospicio, se leyó la siguiente enmienda:

«El Visitador del Hospicio que suscribe no puede hallarse conforme con el aumento que para obras en el establecimiento propone la Comisión de Hacienda. Es cierto que las aspiraciones de todos los

señores Diputados deben tender á que en el plazo más breve posible, se construya un edificio nuevo para reemplazar el actual; pero también lo es que por mucho que este plazo se acorte, han de pasar cinco ó seis años sin verle realizado. En el entretanto no hay más remedio que atender á las obras más indispensables de conservación y reparación del edificio, más para evitar cualquier desgracia que por ruina pudiera ocurrir, que por mejorar las condiciones del Establecimiento. El Sr. Arquitecto provincial en la visita girada á varias dependencias de la casa ha podido convencerse de que el patio de luces y paso á la cocina general y patatero, adolece del grave defecto de tener mayor altura que el pavimento de la habitación destinada á mondar la patata, lo cual da ocasión á que un buen número de acogidos que á diario practican esta operación, se ven molestados por las aguas procedentes de las lluvias, y con el objeto de sanar esta dependencia y reparar la enfermería de ojos hundida recientemente, se hace necesario un mayor crédito extensivo á la reparación de tejados, bajada de aguas y demás obras imprescindibles en el edificio. Por ello ruego á la Diputación se sirva ampliar en 5.000 pesetas el crédito de obras del Hospicio sobre lo que la Comisión de Hacienda propone en este presupuesto adicional. = Palacio de la Diputación 22 de Febrero de 1897. = A. G. Vallejo. »

Hecha la pregunta correspondiente, el Sr. Belmás manifestó que la Comisión tenía el sentimiento de no poder aceptar la enmienda, por que para las obras más importantes había ya consignado 5.000 pesetas; y como se encuentra con el inconveniente de mayores ingresos no podía aumentar los gastos.

Apoyada por su autor, fué desechada en votación nominal por 13 votos contra 6 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Belmás.—Beltrán.—Borrillo.—Cesteros.—Cobo.—De Blas.—Diez.—García Gordo.—Mata.—Mateo.—Romero.—Rosa.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Ducazcal.—Gómez Vallejo.—López González.—Villanova.—Pérez Magnin (Secretario).

El Sr. Cesteros habló en contra de la consignación de crédito para el Hospicio, el cual le parece excesivo por los mismos razonamientos expuestos con respecto al del Hospital de San Juan de Dios; que la partida para víveres debe reducirse á 30.000 pesetas; que estando adjudicados por concurso los Talleres, le extraña que haya un maestro encargado del de Sastrería con el haber diario de cinco pesetas, y en resumen, votará en contra de todas las partidas por no estar conforme con ninguna de ellas.

El Sr. De Blas defendió la consignación, añadiendo que el maestro Sastre es necesario por ser el encargado del recibo de ropas exteriores y de confeccionar los uniformes, siendo preferible pagarle cinco pesetas diarias que no el importe de la obra que ejecute.

Habiendo transcurrido las horas de reglamento se acordó prorrogar indefinidamente la sesión.

El Sr. Romero manifestó que si se fijaban en el presupuesto ordinario, verían que la consignación para obras es de 16.100 pesetas y además se consignan nuevamente 5.000, la cual casi está ago-

tada con anterioridad puesto que se deben al albañil, sin que las obras que ha llevado á cabo hayan sido autorizadas por la Diputación, y que preguntaba á la Comisión, si la partida de 5.000 pesetas que ahora se consigna, se ha de aplicar á obras hechas ó á las que en lo sucesivo se ejecuten.

El Sr. Gómez Vallejo, Visitador del Hospicio dijo, que al albañil se le debe mayor suma de la consignada y suponía que ésta se destinaria al pago de obras hechas; pero desde el momento en que se le contesta en sentido negativo, se encuentra conforme con la partida, toda vez que ha de aplicarse á las obras que se realicen.

El Sr. Romero rectificó.

El Sr. Beltrán manifestó su extrañeza acerca de la consignación de 12.000 pesetas que se necesitan por tres meses con motivo de la tirada del *Diario oficial de Avisos de Madrid*; y que le extrañaba el calificativo de *Reproductivos*, puesto que el ingreso mensual será de 1.650 pesetas, mientras que el gasto por igual tiempo asciende á 4.000.

El Sr. Belmás defendió la partida diciendo, que estando montado el taller de Imprenta del Hospicio á la altura de los mejores de España, era necesario el gasto que redundaría en beneficio de la Diputación; y que no figurando dicha suma, por error involuntario, en el lugar correspondiente, aún cuando en la Memoria del proyecto se expresa de una manera clara y terminante, hacía esta aclaración para que se considerase como incluida, en nombre de la Comisión de Hacienda.

Sin más discusión fué aprobada la parte correspondiente al Hospicio, haciendo constar su voto en contra los Sres. Díez, Cesteros, Beltrán y Romero.

También fueron aprobadas sin discusión las partidas consignadas para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes é Inclusa, así como también la incluida en el capítulo X.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente enmienda.

«El Teatro Español ha sido siempre mirado con particular interés por las Corporaciones populares, como legítimo representante de nuestras glorias literarias y continuador de tradiciones de carácter nacional. Por ello la Diputación le ha concedido frecuentemente subvenciones para premiar los nobles esfuerzos hechos por las Empresas para mejorar sus condiciones. A la eficaz iniciativa de un hombre de impercedero recuerdo en las clases populares de Madrid, débense muchas de esas subvenciones, y yo, su hijo, me creo en el deber de secundar en este momento sus iniciativas. La actual Empresa del Teatro Español es indudablemente la que más esfuerzos ha hecho para colocarle á la altura que el interés nacional exige, y la que más suerte ha tenido en el resultado de sus esfuerzos, pero es también la que menos auxilios ha obtenido de esta Corporación. Fundado en esto me atrevo á proponer á la Diputación se sirva ampliar á 5.000 pesetas de subvención de 2.500 que en el presupuesto actual tiene concedida la citada Empresa. = Palacio de la Diputación 22 de Febrero de 1897. = Ricardo Ducazcal.»

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. D. Pedro Díez.

El Sr. De Blas, en nombre de la Comisión, manifestó que por la índole de este presupuesto no podía aceptar la enmienda, pero que si la Diputación la

aprobaba no se daría por derrotada la Comisión.

En votación nominal fué admitida pasando á formar parte del proyecto de al Comisión por 6 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Corcuera.—Ducazcal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—Mata.—Villanova.

Señores que dijeron no:

Beltrán.—Romero.—Pérez Magnin (Secretario).—Diez (Presidente).

Hecha la pregunta de si se aprobaba la enmienda, el Sr. Romero rogó al autor de ella, que antes de combatirla la retirase sin perjuicio de que la reserve para el presupuesto ordinario y pueda aumentar la subvención.

El Sr. De Blas, de la Comisión, hizo igual ruego, añadiendo que en el próximo presupuesto la Comisión de Hacienda hará suya la enmienda del Sr. Ducazcal, Ocupó la Presidencia el Sr. Marqués de Bogaraya.

El Sr. Ducazcal, en virtud de las indicaciones hechas retiró su enmienda, dando gracias á los señores Diputados que le habían honrado con su voto.

El Sr. Díez manifestó, que los que habían votado en contra de la enmienda había sido por creer que no era oportuno en el presupuesto adicional, pero que hacen suya la oferta hecha por el Sr. De Blas.

El Sr. Ducazcal dió las gracias.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«No habiéndose consignado en el presupuesto ordinario del actual año económico cantidad alguna para auxiliar el Asilo de la Santísima Trinidad, institución benéfica que presta importantes servicios de moralidad, el Diputado que suscribe propone se adicione en el cap. 12, una consignación de 1.000 pesetas, de la misma manera que se ha hecho en años anteriores. = Palacio de la Diputación, 24 de Febrero de 1897. = Nicolás de Mateo.»

El Sr. Belmás, en nombre de la Comisión, manifestó que sentía no poder aceptar la enmienda y rogó al Sr. Mateo que la retirase.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, fué desechada en votación nominal por 11 votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Belmás.—Beltrán.—Cesteros.—Corcuera.—De Blas.—Diez.—Ducazcal.—García Gordo.—Romero.—Pérez Magnin (Secretario).—Sr. Presidente.

Dijo sí, el Sr. Mateo.

Sin discusión fué aprobado el capítulo XIII.

Terminada la discusión del presupuesto de gastos, el Sr. De Blas manifestó que antes de empezar con el de ingresos, debía hacer la aclaración de que éste se ha sumado é incluido entre ellos por todo su valor nominal, en vez del efectivo, la venta de los valores y casas de la calle de Preciados, núm. 29 y Campanas, núm. 11, procedentes de la herencia de D. Juan Yzaguirre y Urquiola, pero que la rebaja que pudiera obtener, estaba compensada con el sobrante que resulta en este presupuesto, la rebaja de 9.043'10 pesetas del presupuesto de gastos correspondiente al art. 5.º y con la inclusión en el de ingresos en el art. 1.º capítulo II, «Ingresos extraordinarios por reconocimientos facultativos» de 3.200 pesetas.

Puesta á discusión la parte relativa al cap. VI del presupuesto de ingresos, el Sr. Cesteros dijo, que á su entender la Diputación no había entrado todavía en la posesión plena de las fincas, siendo preciso para el dominio inscribirlas en el registro, y hasta tanto que esto no se haga, no puede consignarse la venta como ingreso, puesto que sería ficticio.

El Sr. Belmás, contestó que las fincas estaban inscritas y que únicamente faltaba la inscripción de la partida de fallecimiento del donante.

El Sr. Cesteros rectificó.

El Sr. Beltrán preguntó á la Comisión si iban á salir á subasta por tasación hecha el año 1881, porque desde entonces á perdido la propiedad un 4 por 100, y que no sólo votará en contra de la totalidad del presupuesto de gastos, sino que consigna su protesta respecto del de ingresos, porque estos no tienen la fuerza legal, y por tratarse de vender casas legadas á un Establecimiento determinado, cuyo producto se destina á fines distintos de la voluntad del testador.

El Sr. Belmás dijo, que respecto de la tasación ha bajado bastante la propiedad desde aquél año, pero no en las fincas de que se trata por ocupar un sitio céntrico, y que la depreciación, de todos modos, no puede ser tanta como la indicada por el Sr. Beltrán.

El Sr. Romero hizo suyo lo expuesto por los señores Cesteros y Beltrán, añadiendo que verían la forma de alzarse ante la Superioridad respecto de la consignación de esta partida; y que en cuanto á los demás ingresos, no sabe como se va á cubrir el presupuesto de gastos, por que tiene la convicción y casi seguridad de que no han de ingresar por ser su cobro irrealizable.

Puesto á votación el presupuesto de ingresos, fué aprobado por 17 votos contra 5 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Belmás.—Borrillo.—Corcuera.—De Blas.—Ducazcal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mata.—Mateo.—Negro.—Sandoval.—Villanova.—Yáñez.—Pérez Magnin (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Beltrán.—Cesteros.—Diez.—Romero.—Rosa.

Puesto á votación definitiva el presupuesto de gastos é ingresos, fué aprobado por igual número de votos en pró y en contra, tomando parte en ella los mismos Sres. Diputados que aparecen en la anterior votación nominal, en la forma y con la adiciones acordadas y que de la discusión se desprende.

De conformidad con las conclusiones propuestas por la Comisión de Hacienda, se acordó:

1.º Aprobar las liquidaciones del presupuesto de la provincia correspondiente al ejercicio de 1895-96.

2.º Se autoriza el que, según viene haciéndose en todos los presupuestos anteriores, á las deficiencias que resulten en algunos artículos, se atienda con las economías y sobrantes que aparezcan en otros, dentro del mismo capítulo.

3.º Se excita el celo de todas las Comisiones para que den principio al estudio del presupuesto ordinario para el próximo año económico con las variaciones necesarias para mejorar los servicios, introduciendo economías, y entre ellas, las del proyecto de racionado para la alimentación de los asilados de

Beneficencia, organización de cuadrillas de operarios con acogidos del Hospicio, reorganización de talleres y creación de una factoría general de suministros.

Terminada la discusión del presupuesto y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría a domicilio.

El Diputado Secretario, Angel Pérez Magnán.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 3 del actual, comunicó a la Delegación de mi cargo, lo que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda, comunicó a ese Centro directivo en el día de hoy la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la exposición elevada por V. I. a este Ministerio dando cuenta de la consulta formulada por la Intervención de Hacienda de Canarias con motivo de una solicitud del representante de la Compañía arrendataria de tabacos en aquella provincia, en la que interesa se le devuelvan las terceras partes de las multas impuestas en varios expedientes de defraudación de la renta del timbre;

Resultando que la mencionada dependencia interesa se le autorice para manuscibir en la cuenta de «Operaciones del Tesoro» el concepto especial de «Depósitos por multas del Timbre» que determina el art. 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1896, ó que en caso de denegarse la autorización se le indiquen las operaciones de contabilidad que debieran llevarse a efecto para evitar los perjuicios causados a la entidad interesada al no acordarse las devoluciones.

Considerando que, si bien el artículo 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1896, dispone de una manera taxativa que con el fin de facilitar el inmediato pago de la tercera parte de las multas correspondientes a los inspectores é investigadores de la renta del timbre ó denunciadores de las defraudaciones en ellas cometidas, la administración, en el acto de presentársele el papel de pagos al Estado representativo de la multa que se hubiere impuesto, formalizará en cuentas con cargo al presupuesto corriente, «Valores del impuesto del timbre» una devolución importante la tercera parte de aquella y un ingreso de igual valor con aplicación a la cuenta de «Operaciones del Tesoro» acreedores del mismo concepto especial de «Depósitos por multas del timbre»; dicho precepto es un fiel reflejo del contenido en el artículo 98 del reglamento de 15 de Septiembre de 1892, el cual quedó de hecho modificado por el artículo 64 de la Ley de 5 de Agosto de 1893 y por la Real orden de 23 de Junio de 1894 que como consecuencia de lo establecido en dicho artículo, prohibió se admitieran en el Tesoro, desde 1.º de Julio siguiente, otra clase de depósitos que los determinados en ella:

Considerando que por Real orden de 7 de Mayo de 1895 se dispuso, en armonía con tales preceptos que las multas y recargos impuestos a defraudadores de la contribución industrial y de comercio y a los ocultadores de la riqueza urbana, ingresaran desde luego en el Tesoro con imputación a Rentas públicas, desapare-

ciendo todo carácter de depósito y que como minoración de esa misma renta se hicieran en su caso las devoluciones acordadas, y el abono a los denunciadores, inspectores y demás funcionarios, de las participaciones que les correspondiesen, determinando el modo y forma de justificar los mandamientos de devolución ó de pago:

Considerando que las mismas razones tenidas en cuenta al adoptarse la aludida resolución, existen en el presente caso para disponer que las devoluciones por participación en las multas de la renta del timbre se hagan desde luego como minoración de los productos de la propia renta, sin necesidad de llevar a figurar la tercera parte de dichas multas en concepto de depósitos a la cuenta de «Operaciones del Tesoro» porque á más de no armonizarse este procedimiento con el seguido con todas las otras multas que los reglamentos disponen se satisfagan en papel de pagos al Estado, en las que también tienen participación los investigadores, lejos de facilitar las operaciones de contabilidad y las devoluciones ó pagos, único fin que se propuso el artículo 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1896 (98 del 15 de Septiembre de 1892), se involucran aquéllas por la duplicación de trámites innecesarios siempre expuestos a producir confusión en las respectivas cuentas;

S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, se ha servido disponer que el pago de las terceras partes de las multas impuestas en los expedientes de defraudación de la Renta del Timbre á que tienen derecho los inspectores, investigadores ó denunciadores, debe hacerse como minoración de los productos de la propia renta, justificándose los respectivos mandamientos en la forma determinada por el art. 2.º de la Real orden de 7 de Marzo de 1895, entendiéndose en este sentido modificado el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1896. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 14 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández González.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos.—Capital

Ignorándose el domicilio de Doña Juliana Gómez, dueña de 119 litros de vino común intervenido el 7 de Noviembre último, en el fielato de Segovia, por el presente aviso se la notifica que la Junta administrativa celebrada el 5 del corriente, acordó imponerle la multa de ocho derechos además del adeudo natural sobre dicha intervención, como comprendido el hecho en el núm. 3.º del art. 159 y penado en el 162 del Reglamento vigente de Consumos.

Lo que se la notifica para que si no se halla conforme el anterior acuerdo, pueda recurrir en alzada ante la Delegación de Hacienda, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; caso de no haberlo en el plazo marcado se procederá a

lo que para estos casos dispone el Reglamento citado.

Madrid 17 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Ignorándose el domicilio de D. Benito Anchuelo, dueño de 133 litros de vino común, intervenido el 16 Enero último en el fielato del Norte, por el presente aviso se le notifica que la Junta administrativa celebrada el 5 del actual acordó imponerle la multa de ocho derechos además del adeudo natural sobre la especie intervenida, por estimar que el hecho denunciado está comprendido en el núm. 3.º del art. 159 y penado en el 162 del reglamento vigente de Consumos.

Lo que se le comunica para que si no se halla conforme, pueda recurrir en alzada ante la Delegación de Hacienda, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. caso de no verificarlo en el plazo marcado se procederá a lo que para estos casos dispone el Reglamento citado.

Madrid 17 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Ignorándose el actual domicilio de Don Jesús Pons, dueño de 91 litros de vino común intervenido el 10 de Noviembre último en el fielato de Toledo, por el presente aviso se le notifica que la Junta administrativa celebrada el 7 de Diciembre próximo pasado, acordó imponerle la multa de cuatro derechos, además del adeudo natural sobre dicha intervención, por estimar el hecho como comprendido en el núm. 4.º del art. 159 y penado en el 162 del Reglamento vigente de Consumos.

Lo que se le notifica para que por si nose halla conforme con el anterior acuerdo, recurra en alzada ante la Delegación de Hacienda, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; caso de no verificarlo en el plazo marcado se procederá a lo que para tales casos dispone el Reglamento citado.

Madrid 17 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Aprobado por Real orden de 20 de Marzo último el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de la sal existente en los almacenes de las Salinas de Manuel, provincia de Valencia, cuya existencia asciende á 32.126 quintales de 50 kilos, según diligencia de cubicación y reconocimiento practicado por el Ingeniero Jefe del distrito minero; esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 24 de Mayo próximo, á las tres en punto de la tarde y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de Valencia y en la subalterna del partido, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El tipo mínimo para la subasta será el de 24.094 pesetas 50 céntimos, ó sea á razón de 75 céntimos de peseta el quintal de 50 kilos, y las proposiciones extendi-

das en papel del sello 12.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de pago que acredite haber consignado en metálico ó en valores admisibles, al tipo de cotización en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales, el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Serán desechados los pliegos que no contengan los documentos referidos ó que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la enajenación de las sales existentes en las Salinas de Manuel, se comprometo á tomar dichas existencias por la cantidad de... pesetas... céntimos.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma del proponente.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Director general, P. O., José Villalobo.

Ayuntamientos

Algete

El día 25 del corriente, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre durante el ejercicio de 1897 á 98, de los derechos de consumos y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algete 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

Campo Real

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito municipal en el próximo ejercicio económico de 1897 á 98.

Campo Real 12 de Abril de 1897.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alvarez.

Colmenarejo

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial, que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 1898.

Colmenarejo 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Lucas Galo.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se celebrará en las Casas Consistoriales, el día 4 del próximo mes de Mayo, la subasta para el arrendamiento de los derechos de consumos, de los líquidos, carnes frescas, saladas, sal, alcoholes y jabon, para el próximo año económico de 1897 á 98, con la facultad de la venta libre, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, la que se celebrará á las doce de la mañana del día expresado.

Colmenarejo 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Lucas Galo.

Escorial

No obstante haber sido citado por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que se presentara en este Ayuntamiento al acto

del sorteo y llamamiento de declaración de soldados, el mozo Federico del Bas y Basil, hijo de Salvador y de Casimira, natural de Madrid, procedente del alistamiento de esta villa, en el núm. 3, me halló instruyendo contra el mismo, expediente de prófugo, conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Y como se ignora su actual paradero, y no se conozca en esta población persona de alguna de la familia, se cita por el presente edicto, para que comparezca ante esta Alcaldía, antes del día 30 del actual, a dar sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio.

Escorial 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Narciso Martínez.

Manzanares el Real

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se arriendan por todo el año económico próximo, en el concepto de deventa libre, los derechos de tarifa de las especies de consumos, carnes lanaras, vacunas y cabrias, idem de cerda, aceites de todas clases, vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y su harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, los demás granos y legumbres secas y conservas, vegetal, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, sal común, aguardientes, alcoholes y licores, siendo la cuota de todos los ramos, la cantidad de 1.246 pesetas, 30 céntimos, sin recargo municipal.

La subasta se verificará por pujas a la llana, y se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, el día 29 del corriente, empezando a las doce de su mañana, y terminará a la una de tarde; el pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación se consignará el 5 por 100 importe de los ramos, a que haya de hacerse proposición en la junta de subasta, en la Depo-taría del municipio ó en las Cajas del Tesoro.

La fianza que prestará el rematante será de las siguientes clases, la personal a satisfacción del Ayuntamiento, la cuarta parte importe de la subasta en metálico ó todo el importe de la subasta también en metálico, valores públicos ó fincas, siendo preferido el licitador que ofrezca la última de las ante dichas garantías.

Manzanares el Real 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Angel Sánz.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Julián Pérez Miravete, Comandante de Infantería, y Juez instructor del expediente administrativo que se sigue en averiguación de la solvencia ó insolvencia de los Tenientes fallecidos, Don Prudencio Cacho Sobrino y D. Santiago Mateo Cortés.

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, mi primer edicto, llamo y emplazo a Doña Encarnación Recio Plana, viuda

del Teniente D. Prudencio Cacho, y a sus tres hijos, llamados Doña Encarnación, Doña Salud y D. Ricardo.

Igualmente cito a Doña Gregoria Ca-neo, viuda del Teniente D. Santiago Mateo, y a sus dos hijos, llamados Doña Rosario y D. Santiago, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se presenten a declarar en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, y de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiéndoseles los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Madrid a los 17 días del mes de Abril de 1897.—Julián Pérez.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Francisco Romero Maldonado, vecino de esta Corte y Teniente Coronel retirado, se ha dictado providencia en el día de hoy, acordando convocar a los acreedores a nueva junta general para el nombramiento de Síndicos por haber fallecido el anteriormente nombrado, habiéndose señalado para dicho acto, el día 31 de Mayo próximo, a las dos de su tarde, en el local de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

En su virtud se cita para dicho acto por medio del presente a todos los acreedores cuyos domicilios se ignoran; previ-niéndoles que deberán presentarse en el juicio y Escribanía con los títulos justificativos de sus créditos hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la junta, y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 13 de Abril de 1897.—Manuel del Valle.—El actuario, Eduardo García.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que por auto dictado con fecha 5 del actual se ha declarado en estado legal de ausencia a D. Pedro Santamarina y Gorvea en virtud de expediente promovido por su esposa Doña Isidra Gavilán y Beraza, y cuya declaración de ausencia no producirá efectos algunos hasta seis meses después de la publicación en los periódicos oficiales de esta Corte.

Madrid 9 de Abril de 1897.—Juan F. Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uueda.

INCLUSA

En virtud de providencia del señor D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, por el presente, se cita y llama a Aniceto Vázquez y Rafael Más, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN de la provincia y Diario oficial de Avisos, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, núm. 1, a fin de prestar declaración en la causa que se sigue por falsedad en el expediente del voluntario José Abayá Pages; aper-

cibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 13 de Abril de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Luis Escobar.

PALACIO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye sobre hallazgo de un hombre en el río de Manzanares en el Paseo bajo de la Virgen del Puerto, lavadero, número 45, el día 9 del actual, cuyo cadáver por las personas que lo han reconocido han manifestado que se llamaba Juan, natural de Consuegra, de oficio zapatero, de estado viudo, de unos treinta y ocho años de edad, se cita a los parientes del mismo para que dentro del término de seis días, se presenten a este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley.

X. DADA LA PRESENCIA en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente que autorizo en Madrid a 13 de Abril de 1897.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

UNIVERSIDAD

Por providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en 9 del actual, se ha admitido demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que se ha presentado por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. José María de Cos, Arzobispo-Obispo de Madrid Alcalá, contra las personas que se crean con derecho a la administración de la fundación de la Memoria de misas, instituida por Doña Catalina Corthes y Mauridos, en el testamento cerrado, bajo el cual falleció, otorgado en 31 de Marzo de 1718, y en el que mandaba para dicha fundación la propiedad de la mitad de una casa de la calle de las Fuentes, de esta capital, a la Comunidad de Santa María del favor de Clérigos regulares de San Cayetano, de Madrid, en cuya demanda solicita se declare que el cargo de patrono y administrador de la repetida Memoria, corresponde desde la muerte de la última sucesora Doña Gumersinda Agustina Mesones, al Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid Alcalá, por su cualidad de Visitador eclesiástico, disponiendo que sea posesionada inmediatamente en tal cargo; habiéndose acordado conferir traslado de la mencionada demanda a las personas que se crean con derecho a la administración de tal fundación, emplazándose las para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en forma a contestarla.

En su virtud ignorándose quienes sean dichas personas, las emplazo por medio de la presente cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid, a fin de que dentro del expresado término de nueve días improrrogables comparezcan a contestar la expresada demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Marzo de 1897.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

CHINCHÓN

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de esta fecha, dic-

tada en la pieza separada de solvencia de la causa seguida sobre lesiones, contra Mariano Estarás Chacón y Segundo Mayoral García, conocido por Domingo, se sacan a segunda y pública subasta, que tendrá lugar el día 7 de Mayo en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Morata de Tajuña, los bienes embargados a dichos procesados que son los siguientes:

Pesetas

Finca de Segundo Mayoral García

Una cueva-habitación en las llamadas de Poyales, término de Morata de Tajuña, señalada con el núm. 15; linda por la derecha, con Ramón Corpa Moreno; izquierda, Mariano Estarás; espalda, Mariano Prieto; se compone de seis habitaciones sin guarnecer de yeso, ocupa una extensión de 335 metros cuadrados; tasada en doscientas pesetas..... 200

Otra de Mariano Estarás Chacón

Otra cueva-habitación en dicho sitio y término, que se dice tiene el núm. 16, aunque no lo tiene marcado; linda por la derecha, Segundo Mayoral García; izquierda, el Barranco y espalda, Mariano Pinto; se compone de seis habitaciones y ocupa una extensión de 247 metros cuadrados; tasada en doscientas treinta pesetas.. 230

Advertencias

- 1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.
2.ª Que no existen títulos de propiedad.
3.ª Que el remate puede hacerse a calidad de un tercero.
4.ª Que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de tasación.

Dado en Chinchón a 10 de Abril de 1897.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan Escanellas.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, a Emilio Pedrosa y López de Sá, de veintisiete años, soltero estudiante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 104 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Abril de 1897.—V.º B.º—Manuel Lináres.—El Secretario, M Corral.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada Jues municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, a Manuel Díaz y Díaz, y que dijo vivir en la calle de los Mancebos, número 7, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11,

principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Abril 1897.—V.º B.º= Luis Alvarez Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Vicente Martín García, de cincuenta años, natural de Noblejas, provincia de Toledo, y que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, 4, corral, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 14 Abril de 1897.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Antonio Pérez Pérez, de veintiocho años, natural de Lugo, y que dijo vivir en la calle del Amparo, 12, 14 y 16, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 Abril de 1897.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

VICALVARO

D. Juan Sevillano López Soldado, Abogado, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III y Juez municipal de la villa de Vicalvaro.

Hago saber que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal y Suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y en el preciso término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes que reúnan las condiciones prefijadas en el art. 13 del mencionado Reglamento presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas en este Juzgado; debiendo advertirse que dichos plazos no tienen sueldo si no únicamente los derechos que pueden corresponderles con arreglo al Arancel.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto fijándose copias autorizadas del mismo en los sitios de costumbre.

Vicalvaro 12 de Abril de 1897.—Licenciado Juan Sevillano.—El Escribano, José López.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para

conservación de la carretera de Madrid a la Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.937 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal, núm.... enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid a la Coruña, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

14.º Tercio de la Guardia civil

El día 28 del actual, a las diez y media de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel del Barrio de Salamanca, Serrano, 44, que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil, la venta en pública subasta, de doce caballos clasificados de inútiles, para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 18 de Abril de 1897.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo y Alvarado.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 a 96, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
35 38	D. Gabriel Hernández, la mitad de una casa en esta población, calle de la Iglesia, núm. 9: linda derecha entrando, con dicha calle; izquierda, con tierra del mismo Hernández; frente y espalda, con solar de idem.....	282 50
37 39	D. Jerónimo Jiménez, una tierra al camino de Torrejón, de haber dos fanegas y seis celemines: linda O., Duque de Frias; M., camino de Torrejón; P., el mismo camino, y Norte Duque de Frias.....	200
57	D. Eustaquio Alonso, una tierra entre Valdonaire y la Fraila, de haber tres fanegas y seis celemines, de tercera clase: linda O., vereda que viene desde Valdonaire; M., P. y N., vecinos de Fuenlabrada.....	280
76	D. Gregorio Escolar, una tierra en Valdonaire, de haber una fanega y tres celemines, de inferior calidad: linda O., con el prado de Valdonaire; M., P. y N., vecinos de Fuenlabrada.....	53
98	D. Joaquín García del Valle, una viña en los Perales, de haber tres aranzadas: linda O., Santiago Navarro; M., Isidoro Martín; P., Joaquín Pérez, y N., vereda de la raya.....	400
134	Doña Leocadia Chicote, una tierra en la vereda de la Fraila, de haber una fanega, de cuarta clase: linda O., Castor Navarro; M., la misma vereda; P., Saturio Escolar, y N., la vía férrea.....	47
144	D. Julián Martín, herederos, una tierra en el barranco de la Cubilla, de haber seis fanegas: linda O. y M., Duque de Frias; P., barranco, y N., el mismo Duque.....	272
164	Doña Petra Montero, una tierra en los Perales, de haber una fanega, seis celemines, de segunda: linda O., la misma dueña; M., P. y N., vecinos de Fuenlabrada.....	200
187	D. Mariano Pérez, una tierra en Hinares, de haber cuatro fanegas: linda O., Anastasio Galván; M., Guillermo Navarro; P., Pedro Escolar, y N., Duque de Frias.....	350
19	Doña Leoncia Martín, herederos, una casa sita en la calle del Azulejo, núm. 12: linda derecha entrando, Valentín Hernández; espalda, corral del mismo; izquierda, solar, y frente, con dicha calle.....	400
58	D. Inocencio Alvarez, una tierra en la carrera Toledana, de haber tres fanegas, de tercera clase, linda O., Angel Zazo; M., dicha carrera; P., Petronila Hernández.....	272
119	D. Liborio González, una tierra en Valdonaire, de haber dos fanegas, cuatro celemines, de cuarta clase: linda O., Francisco Martín; M. y N., Duque de Frias, y P., herederos de Gabino Muñoz.....	134
127	D. Ricardo Hernández, un olivar en la vereda de la raya, de haber una fanega, con 60 olivas nuevas: linda O., Agustina Montero; M., Josefa Zazo, P., Andrés Galván, y Norte; Julián Escolar.....	200
130	D. Mariano Herrera, una tierra en la Fraila, de haber una fanega, seis celemines, cuyos linderos se ignoran.....	200
131	D. Manuel Herrero, una tierra en la Fraila, de haber nueve celemines: linda O., Marcelo Pérez; M. y P., Salvador González, y N., D. Angel Peñalver.....	174
151	Doña Martina Martín, una viña en Valdonaire, de haber nueve celemines: linda O., Valentín Verde; M., P. y N., Damián Verde.....	134
161	Doña Antera Montero, una tierra en la vereda de la raya, de haber una fanega: linda O., Mariano Montero; M. y P., dicha vereda, y N., Calixto García.....	54
663	D. Tomás Montero, una tierra frente al retamar del Curcio, de haber dos fanegas, de segunda clase: linda O., Castor Montero; M., Duque de Frias; P. y N., vecinos de Fuenlabrada.....	272
190	D. Alejandro Pérez, una tierra en Curcio, de cuarta clase, de haber una fanega, seis celemines: linda O., Saturnino Galván; M. y P., Duque de Frias, y N., Andrés Galván.....	75
195	D. Elías Pérez, herederos, una tierra en Curcio, de haber cuatro fanegas, de cuarta clase: linda O., Saturnino Galván; M., P. y N., vecinos de Fuenlabrada.....	160
218	D. Valentín Verde, una viña en Valdonaire, de haber nueve celemines: linda O., Cecilio Montero; M., María Verde; Poniente, Nicomedes Muñoz, y N., Capellanía de Manuel García.....	120

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 22 de Abril de 1897, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894,

En Humanes de Madrid a 1.º de Abril de 1897.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro Benito.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala y García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 22 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al 1.º al 4.º trimestre de 1895 á 96, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
58 82	Doña Eulogia Valencia, mitad de una casa en esta villa y calle de la Soledad: linda derecha, Agustín Díaz; izquierda, casa curato, y espalda, camino de Fresno.....	1.775
113	D. Andrés Rosado y Cruz, una tierra en el sitio la Galiana, de cuatro fanegas: linda S., M. y P., José García Varela, y N., la Galiana.....	520
114	D. Vicente Saldaña, una tierra en Gallo Canta, de ocho fanegas: linda S., Eugenio Galindez; M., Cayo del Campo; P., Anselmo Andres, y N., Dionisio Villaldea.....	960
128	D. Antonio Sepúlveda, una tierra de su propiedad en el camino de Alcalá de dos fanegas: linda S., el camino; Mediodía, Santiago Torres; P., el arroyo, y N., Isidoro González.....	430
90	Doña Bruna Valencia, mitad de una casa en la calle de la Soledad: linda derecha, Agustín Díaz; izquierda, casa curato, y espalda, término de Fresno.....	1.800
159	D. Santos Rodríguez Mora, una tierra en Buen Arrugo, de cuatro fanegas: linda S., Venancia López; M., Jaramillo; P., Duque Pastrana, y N., raya de Valdeavero.....	400
160	D. Aniceto Pérez González, una tierra en la Cuesta de Hurtado, de dos fanegas, seis celemines: linda S., Cirilo Martínez; M. y P., Santos Rodríguez, y N., un cerro.....	250
162	Doña Josefa Revuelta, una tierra en Valmediano, de dos fanegas, seis celemines: linda S., las cumbres; M., Cirilo Martínez; P., vecino de Serracines, y N., Vicente Garrido...	250

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 22 de Abril, á las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de artículo 37 citado.

En Camarma á 26 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.

D. Jesús Barcala y García, Agente ejecutivo por débito á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 18 de Marzo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al 1.º al 4.º trimestre de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación expresan.

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
109	D. Francisco López, una tierra de este término de Valdeavero, y sitio los cuatro caminos ó llano de Villanueva de tres fanegas: linda S., el camino; M., raya del término; P., Zacarías Garrido, y N., Agustín Sanz.....	360
110	D. Julián Lopez, una tierra con olivos en los cuatro Caminos, de nueve celemines: linda S., camino de Torrejón; M., herederos de León López; P. y N., Gabino de la Riva.....	225
137	D. Pío Rubio, una casa en la calle de Santa Rosalía: linda derecha, Juan Martínez Molar; izquierda, Aquilino Cuesta, y espalda, Constanilla del Viento.....	500
138 113	D. Manuel Revuelta, una tierra en Carboneros, de tres fanegas: linda S., la cañada; M., Cirilo García; P., Mariano Sanz, y N., herederos de Martín Pérez.....	520
139	D. Ceferino Sanz de la Plata, una tierra en los cuatro Caminos de Valdeaveruelo, de dos celemines: linda S. y P., Eduardo Aldeanueva; M., Mariano Sanz, y N., herederos de León López.	200

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 21 de Abril á las once de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Valdeavero á 19 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.

D. Emilio Roldán y Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 30 de Marzo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al 1.º y 4.º trimestre de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
170	D. Antonio Alonso, una tierra de su propiedad en este término y sitio denominado las Erillas, de haber dos celemines: linda S., Bodega del deudor.....	66 66
175	Doña Dionisia Castillo Rojo, una tierra en el Alto del Vecino, de haber una fanega: linda S., Gregorio la Raya; M., Miguel Cuenca.....	210
168	D. Atanasio Castillo Velasco, una casa calle de la Carnicería: linda Plaza de la Carnicería y Leandro Martínez.....	500
185	D. Protá Fuentes, una tierra encima de la Fuente de Valmorez, de haber dos fanegas: linda camino y Eugenio de Benito.....	166 66
194	D. Galo Martínez Alcaraz, una tierra camino de Alcalá, de haber dos fanegas, seis celemines: linda Gregorio Pérez y Melitón Vidaola.....	283 32
197	Doña Dolores Paez Jaramillo, una tierra en el Val, de una fanega y tres celemines: linda al S. y M., Monte, y N., Leandra Paez.	180
198	Doña Leandra Paez Jaramilla, una tierra en el Navajo, de una fanega y tres celemines: linda camino Victoria Polo.....	180
179	D. Máximo Pareja, una casa en la calle de la Callejuela, número 1: linda derecha, Pablo Fernández; izquierda, Mariano Benito.....	250

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de esta localidad el día 22 de Abril, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte.

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubran las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Pezuela de las Torres á 31 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 363.571 expedido por este Establecimiento en 3 de Marzo de 1896, á favor de Doña Dolores Octavio de Toledo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y Bo-

LETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 3.

Escuela Tipográfica del Hospicio. 132 Teléfono 132